

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA

*Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009.*

Exposición de motivos

#### I

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009 son el principal instrumento del Gobierno gallego para el desarrollo de su política económica. Están elaborados en un contexto económico y financiero que viene claramente marcado por las incertidumbres manifestadas sobre el crecimiento de la economía mundial, derivadas del endurecimiento de la crisis financiera internacional, que motiva una revisión a la baja del crecimiento de la mayoría de las economías occidentales.

Los datos relativos a la primera mitad de 2008 y los indicadores disponibles para el tercer trimestre reflejan una situación económica que, en los países avanzados, muestra una tendencia contractiva que tiene como efecto la disminución del consumo privado y de la inversión.

Galicia posee una economía con un alto grado de apertura exterior, muy integrada en los mercados internacionales, y, por tanto, no podrá quedar al margen de la trayectoria general que sigan los países más desarrollados.

Sin embargo, desde la perspectiva económica, en los tres últimos años Galicia ha experimentado un notable cambio, rompiendo una crónica tendencia. La producción de bienes y servicios creció en Galicia más que en España, lo que propició una aceleración del ritmo de convergencia en renta por habitante con España y con la Unión Europea, configurándose, por tanto, una base menos dependiente de los sectores particularmente sensibles al cambio del ciclo que nos permite afrontar el futuro inmediato en una posición ligeramente más favorable que nuestro entorno y mantener un diferencial razonable en la senda de crecimiento.

Con todo, el nuevo escenario económico tiene su repercusión en las fuentes de ingresos de la Comunidad Autónoma y hace necesario que las estimaciones presupuestarias se adecuen a unas disponibilidades financieras más limitadas, constituyendo a la vez un estímulo necesario para la mejora de la eficiencia de las asignaciones de los recursos públicos en las diferentes políticas de gasto plasmadas en los presupuestos.

Así, para 2009 los presupuestos se definen en un marco de austeridad y contención del gasto público y se elaboran en concordancia con una presupuestación orientada a resultados, que permite reforzar la conexión entre el proceso presupuestario y la planificación estratégica del Gobierno.

Continuando en el impulso del proceso de cambio en el sistema de planificación, programación y elaboración presupuestaria iniciado en esta legislatura para el establecimiento de un sistema de presupuesto por resultados, los presupuestos de 2009 reflejan el esfuerzo realizado por los distintos centros gestores para establecer los planes y programas de gasto en el marco de las prioridades y objetivos estratégicos y operativos, marcando de este modo un salto cualitativo en el sistema de asignación de recursos y en la evaluación de resultados de las diferentes políticas públicas.

Las cuentas de 2009 se articulan en torno a tres ejes estratégicos en coherencia con la política económica del Gobierno:

En primer lugar, el impulso a la actividad económica para contrarrestar los efectos de la crisis incrementando la productividad y competitividad de la economía gallega.

En el mismo sentido, el refuerzo de la solidaridad social y la mejora de los servicios públicos básicos, incrementando la protección social de los colectivos más débiles y el nivel de servicios sociales alcanzado en la sociedad gallega, y por último la contención del gasto corriente encauzando los recursos presupuestarios hacia la inversión en capital productivo.

En el mismo sentido, los presupuestos de 2009 ponen el acento en la asistencia a las personas mayores, con discapacidad y dependientes, elevándose el gasto para cubrir las necesidades en servicios asistenciales para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En esta orientación, estos presupuestos priorizan las acciones destinadas a educación, impulso de la I+D+i y sociedad de la información, mejora de las infraestructuras del transporte, apoyo a la actividad empresarial y ampliación de las herramientas de financiación empresarial, creación de empleo, servicios sociales y dependencia, transporte público, vivienda y sanidad, y favoreciendo la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, cumpliendo así con los compromisos contemplados en el acuerdo por el empleo en el marco del diálogo social y en el Acuerdo por la competitividad de Galicia 2008-2011.

#### II

Por lo que respecta al marco jurídico, la presente ley se articula en seis títulos, que contienen sesenta y un artículos, diez disposiciones adicionales, una disposición transitoria y cinco disposiciones finales.

En el título I, «Aprobación de los presupuestos y régimen de las modificaciones de crédito», se determina el ámbito de aplicación y el contenido de los presupuestos generales de esta Comunidad, que, en los términos de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, está determinado por los presupuestos de la Administración general, los organismos autónomos y las agencias públicas autonómicas, así como por los que corresponden a las sociedades y demás entes de derecho público.

La consejería competente en materia de hacienda podrá disponer que las declaraciones y autoliquidaciones se efectúen mediante los programas informáticos de ayuda que, en su caso, se aprueben.

Asimismo, podrá disponer la obligación de su presentación y pago mediante medios telemáticos».

## CAPÍTULO II

### TRIBUTOS CEDIDOS

**Artículo 60º.-Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.**

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 18/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, y con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 41 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, cuando el sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, será del 0,1%.

**Artículo 61º.-Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.**

En el uso de las competencias atribuidas por la Ley 18/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, y con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 42 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, y en virtud de lo establecido en el artículo 5.Dos.4 de la Ley 3/2002, de 29 de abril, de medidas de régimen fiscal y administrativo, se modifican los tipos de gravamen y las cuotas fijas de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar, en el sentido que a continuación se indica:

Uno.-En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de base imponible comprendida entre euros	Tipo aplicable Porcentaje
Entre 0 y 1.677.207	22
Entre 1.677.207,01 y 2.775.016	38
Entre 2.775.016,01 y 5.534.788	49
Más de 5.534.788	60

Dos.-En los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los

juegos, la cuota se determinará en función de la clasificación de las máquinas realizada por la Ley 14/1985, de 23 de octubre, reguladora de los juegos y apuestas en Galicia, según las normas siguientes:

A) Máquinas tipo «A» especial:

Cuota anual: 500 euros.

B) Máquinas tipo «B» o recreativas con premio:

a) Cuota anual: 3.740 euros.

b) Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo «B» en que puedan intervenir dos o más jugadores/as de forma simultánea y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por otros jugadores/as, serán de aplicación las siguientes cuotas:

-Máquinas o aparatos de dos jugadores/as: dos cuotas de acuerdo con lo previsto en el apartado a).

-Máquinas o aparatos de tres o más jugadores/as: 7.640 euros más el resultado de multiplicar por 3.080 el producto del número de jugadores/as por el precio autorizado para la partida.

C) Máquinas tipo «C» o de azar:

Cuota anual: 5.460 euros.

En caso de modificación del precio máximo de 0,20 euros autorizado para la partida en máquinas de tipo «B» o recreativas con premio, las cuotas tributarias establecidas en la letra B) anterior se incrementarán en 18,80 euros por cada céntimo de euro en que se incremente el nuevo precio máximo autorizado.

Si la modificación se produjese con posterioridad al devengo de la tasa, los sujetos pasivos que exploten máquinas con permisos de fecha anterior a aquella en que se autorice la subida deberán autoliquidar e ingresar la diferencia de cuota que corresponda en la forma y plazos que determine la Consellería de Economía y Hacienda.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la autoliquidación e ingreso será solo del 50% de la diferencia si la modificación del precio máximo autorizado para la partida se produjera después del 30 de junio.

### Disposiciones adicionales

Primera.-Información al Parlamento.

Uno.-La Consellería de Economía y Hacienda facilitará trimestralmente a la Comisión de Economía,